

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 29 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00921-00

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del C. G. del P. se RECHAZA el recurso de reposición por improcedente.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, Secretaría proceda a contabilizar el lapso del auto de 11 de enero de 2020 a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fe18ed19db4345699ab042c955bec8be368df131b94e8e075125798b8db09c6

Documento generado en 29/01/2021 03:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>